	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

INFORMACIÓN GENERAL

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: PROPUESTA DIRECTA DE OFERTA

DEPENDENCIA: SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: OSCAR ARGELIO CELY AVILA – SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANERO

CIUDAD Y FECHA: Tunja enero 2026

1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 209, establece que la función administrativa debe servir a los intereses generales, basándose en principios fundamentales como igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Estos principios promueven la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, lo que implica que las autoridades administrativas deben coordinar sus acciones para cumplir adecuadamente con los fines del Estado.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia define los fines esenciales del Estado, que incluyen:

- Servir a la comunidad y fomentar la prosperidad general.
- Garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- Facilitar la participación de todos en las decisiones que les afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
- Defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica, así como el establecimiento de un orden justo.

Estas directrices subrayan la responsabilidad de las autoridades de proteger a todas las personas residentes en Colombia.


El fin de la contratación pública en el Estado Social del Derecho está directamente asociada al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la administración de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”.

Con el Decreto 658 del 28 de noviembre de 2019, se creó la Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental, denominada Nueva Licorera de Boyacá (NLB). Esta entidad descentralizada tiene como propósito la producción, distribución y comercialización de licores destilados y otros productos relacionados. La NLB cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, así como capital independiente, vinculada a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Boyacá.

El régimen jurídico aplicable a las EICE que desarrollan actividades en competencia con el sector privado presenta particularidades definidas por la Ley 1474 de 2011. El artículo 93 de esta norma establece que, aunque en principio están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando actúan en mercados regulados o en competencia con entidades públicas o privadas, su actividad debe regirse por el derecho privado y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades económicas y comerciales que desarrollan. Este enfoque coincide con lo previsto en los artículos 85 y 93 de la Ley 489 de 1998, según los cuales las actuaciones contractuales y de gestión económica de las EICE se sujetan a normas de Derecho Privado.

La Nueva Licorera de Boyacá (NLB), en su calidad de empresa industrial y comercial del Estado, tiene como misión el cumplimiento eficiente y eficaz de sus objetivos institucionales, lo cual exige una operación continua y el adecuado funcionamiento de sus instalaciones. Para garantizar que los procesos administrativos y operativos se desarrollen de manera óptima, sin interrupciones ni contratiempos, resulta indispensable contar con servicios complementarios que contribuyan al bienestar de los trabajadores, usuarios y visitantes que interactúan con la entidad.

[Handwritten signature]

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

Estos servicios son fundamentales para preservar un entorno laboral saludable, seguro y funcional, que promueva la eficiencia, la productividad y el adecuado desarrollo de las actividades diarias de la institución.

En este sentido, se hace necesaria la contratación de un servicio especializado de aseo y cafetería, que cumpla con altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia. Dicho servicio debe garantizar de forma permanente condiciones óptimas de limpieza, orden, higiene y seguridad en las instalaciones, lo cual incide directamente en el bienestar de los colaboradores y en el correcto desarrollo de las actividades misionales de la Nueva Licorera de Boyacá (NLB).

Un entorno adecuado y debidamente mantenido contribuye significativamente al mejoramiento del clima laboral, al incremento de la productividad y a la proyección de una imagen institucional positiva ante visitantes, usuarios y demás grupos de interés. Adicionalmente, la prestación eficiente de los servicios de aseo y cafetería permite el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad vigentes, fortaleciendo la reputación de la NLB como una entidad responsable, organizada y comprometida con la calidad.

Actualmente, la NLB no dispone de personal interno debidamente capacitado ni especializado para la ejecución eficiente de las labores de aseo y cafetería, situación que genera limitaciones operativas y expone a la entidad a diversos riesgos, entre los cuales se destacan:

- El deterioro de la calidad y condiciones de las instalaciones, como consecuencia de la acumulación de suciedad y desorden, lo que puede generar ambientes poco atractivos, insalubres y desorganizados, afectando la imagen institucional y el confort de empleados y visitantes.
- El uso ineficiente de los recursos internos, debido a la asignación de tareas de aseo y cafetería a personal no especializado, desviando esfuerzos de las funciones misionales y afectando la productividad, además de generar costos adicionales innecesarios.
- El riesgo de incumplimiento de la normativa sanitaria y de seguridad, tanto en las labores de limpieza como en la manipulación de alimentos, lo cual podría derivar en sanciones por parte de las autoridades competentes y afectar la operación y reputación de la entidad.
- La falta de control sobre la calidad en la prestación de los servicios, lo que puede ocasionar deficiencias en el mantenimiento de las instalaciones o en la calidad de los alimentos, generando inconformidades o incluso riesgos para la salud de empleados y visitantes.
- Una inadecuada gestión de residuos, que podría ocasionar acumulación de desechos, afectación a la higiene del entorno y posibles implicaciones ambientales o legales por el incumplimiento de las normas de disposición y reciclaje.
- La pérdida de tiempo y disminución de la productividad institucional, debido a la ausencia de un servicio eficiente de aseo y cafetería, obligando a los colaboradores a destinar tiempo a atender situaciones de limpieza o a buscar alternativas de alimentación externas.


En consecuencia, la contratación de un servicio especializado de aseo y cafetería se constituye en una necesidad objetiva y justificada, orientada a garantizar el adecuado funcionamiento institucional, la protección de la salud y bienestar de los colaboradores y el cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y calidad en la gestión pública.

La tercerización de los servicios de aseo y cafetería permitirá a la NLB centrarse en su misión principal: la producción y comercialización de sus productos, sin tener que desatender las funciones operativas esenciales para la conservación de sus instalaciones ni el bienestar de su personal y visitantes. De este modo, la empresa podrá delegar en un proveedor especializado la responsabilidad de mantener en condiciones óptimas todos los espacios de la NLB, lo que incluye oficinas, pasillos, baños, áreas comunes, exteriores y demás dependencias. Este enfoque permitirá que las instalaciones sean limpiadas de manera integral, profesional y constante, asegurando que se cumplan los estándares más altos de higiene y seguridad, y que las condiciones de trabajo sean siempre agradables, saludables y seguras.

La decisión de tercerizar los servicios de cafetería y aseo en la NLB responde a la necesidad de optimizar recursos, garantizar calidad en la prestación de estos servicios y permitir a la entidad concentrarse en sus funciones principales. A continuación, se argumentan las razones clave:

1. Especialización del servicio

Las empresas especializadas en servicios de cafetería y aseo cuentan con personal capacitado, experiencia en el sector y acceso a recursos, herramientas y tecnologías específicas para garantizar la calidad del servicio. Esto asegura estándares más altos de limpieza, seguridad alimentaria y satisfacción de los usuarios.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

2. Cumplimiento normativo y responsabilidad legal

Las empresas proveedoras de estos servicios suelen encargarse de cumplir con las normativas legales relacionadas con contratos laborales, seguridad social, riesgos laborales y estándares de higiene y calidad. Esto libera a la organización contratante de responsabilidades legales y asegura el cumplimiento de las regulaciones vigentes.

4. Enfoque en la misión principal

Al delegar la gestión de servicios no esenciales, la organización puede concentrar sus esfuerzos y recursos en su misión y objetivos estratégicos, aumentando su productividad y eficiencia general.

5. Flexibilidad y adaptabilidad

La tercerización permite ajustar fácilmente la cantidad y el alcance del personal según las necesidades cambiantes de la organización, como eventos especiales, aumentos temporales de demanda o reestructuraciones internas.

6. Garantía de continuidad operativa

Las empresas de tercerización cuentan con estructuras diseñadas para garantizar la continuidad del servicio, incluso en casos de ausencias de personal o emergencias. Esto asegura que las operaciones de cafetería y aseo no se vean interrumpidas.

7. Relación costo-beneficio favorable

Aunque inicialmente puede percibirse como un costo adicional, la tercerización genera beneficios, tangibles e intangibles como mayor calidad, reducción de riesgos laborales y ahorro en la gestión operativa, que a largo plazo justifica la ampliamente la inversión.

Conclusión

La tercerización de los servicios de aseo y cafetería no solo permite mejorar la calidad, eficiencia y continuidad en la prestación de estos servicios, sino que optimiza el uso de los recursos internos de la Nueva Licorera de Boyacá (NLB), fortalece el cumplimiento normativo y facilita que la entidad concentre sus esfuerzos en el cumplimiento de sus objetivos misionales y estratégicos.

Este enfoque constituye una solución práctica, eficiente y sostenible para garantizar un ambiente de trabajo adecuado, funcional, seguro y saludable, contribuyendo al bienestar del personal y al adecuado funcionamiento institucional.

Adicionalmente, la tercerización brinda mayor flexibilidad y capacidad de respuesta frente a necesidades imprevistas, tales como ajustes en la frecuencia de limpieza o en la prestación del servicio de cafetería, lo cual favorece un entorno organizacional dinámico y adaptable. Los proveedores especializados cuentan con personal capacitado, equipos y recursos idóneos para ejecutar las labores con eficiencia y oportunidad, optimizando tiempos y recursos.

Esta modalidad contractual también reduce la carga administrativa de la NLB, al permitir la gestión de los servicios mediante un único contrato y un sistema de seguimiento y control, facilitando la supervisión contractual y la evaluación del desempeño del proveedor.

Asimismo, la contratación de un proveedor externo con experiencia en la prestación de estos servicios garantiza el cumplimiento de las normas legales vigentes, tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo como en gestión ambiental, fortaleciendo la responsabilidad social empresarial de la NLB y promoviendo la mejora continua de sus procesos operativos.

Es necesario mencionar que la NLB cuenta con la disponibilidad de recursos para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, tal y como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000024, de fecha 13 de enero de 2026, el cual afecta el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.12, denominado "Aseo y cafetería"; certificado expedido por la subgerencia administrativa y financiera.





NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y ELEMENTOS MÍNIMOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE ASEO, CAFETERIA Y LABORES GENERALES

2.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS


GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
90	9010	901017	90101700	Servicios de Cafetería
76	7612	761215	76121500	Recolección y Disposición de Residuos

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contratado con autonomía técnica, administrativa y financiera, aplicando los más altos estándares de calidad, eficiencia y economía, de acuerdo con los términos de referencia y su oferta.
2. Cumplir con todas las leyes, decretos, reglamentos y demás normas vigentes en relacionadas con el objeto del contrato, especialmente las ambientales, sanitarias y de seguridad y salud en el trabajo (SST).
3. Obrar como contratista independiente, asumiendo la totalidad de las obligaciones derivadas de la vinculación del personal necesario para la ejecución del servicio. La NLB no adquirirá ningún vínculo laboral ni prestacional con los trabajadores del contratista.
4. Garantizar y acreditar mensualmente el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (si aplica) de todo el personal asignado al contrato, como requisito previo para cada desembolso.
5. Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos y datos de la NLB a los que tenga acceso con ocasión del contrato, compromiso que se extiende a todo su personal.
6. Responder por los daños, pérdidas o deterioros que sufran los bienes muebles e inmuebles de la NLB por causa de negligencia, dolo o impericia en la prestación del servicio por parte de sus operarios.
7. Atender de manera inmediata los requerimientos del Supervisor y presentar los informes de ejecución mensual (o cuando se le soliciten) que detallen las actividades realizadas y el consumo de insumos.
8. Suscribir y mantener vigentes las pólizas de garantía exigidas en el contrato, asegurando la cobertura de riesgos durante todo el plazo de ejecución y sus prórrogas.
9. Garantizar que el personal asignado mantenga un comportamiento ético, respetuoso y cordial con los funcionarios, contratistas y visitantes de la entidad, portando siempre su identificación y uniformes en estado de pulcritud.
10. Mantener a la NLB indemne contra cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo derivado de hechos u omisiones del contratista o su personal durante la ejecución del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de aseo, limpieza y desinfección de manera ininterrumpida en las instalaciones de la NLB, de lunes a viernes (y sábados si aplica), en el horario coordinado con la Subgerencia Administrativa.
2. Realizar la recolección, clasificación y disposición final de los residuos sólidos producidos en la NLB, dando cumplimiento a las normas ambientales vigentes y al plan de gestión de residuos de la empresa.
3. Realizar limpieza profunda y desinfección de áreas críticas (baños, cocina, áreas comunes y oficinas de gerencia) con una frecuencia diaria y un refuerzo semanal.
4. Prestar el servicio de preparación y distribución de café, agua, aromáticas y refrigerios para el personal administrativo y los visitantes o reuniones de junta directiva o comités, cumpliendo con normas de higiene y manipulación de alimentos.
5. Realizar la limpieza y cuidado de los equipos de cafetería (grecas, cafeteras, dispensadores) de propiedad de la NLB.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

6. Asumir de manera exclusiva la calidad de empleador del personal destinado a la ejecución del contrato, garantizando que no existe relación laboral alguna entre la NLB y los operarios del contratista.
7. Acreditar mensualmente, como requisito para el pago, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales del personal asignado para la ejecución del presente contrato.
8. Suministrar a sus trabajadores los uniformes de labor y los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
9. Presentar un cronograma o plan de trabajo detallado dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, que debe ser aprobado por el supervisor.
10. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier daño, pérdida o anomalía detectada en los bienes muebles o inmuebles de la NLB durante la prestación del servicio.
11. Hacer entrega de paz y salvo laboral del personal asignado para proceder con la liquidación final del contrato

2.5. OBLIGACIONES DE NUEVA LICORERA DE BOYACÁ:

En virtud del Contrato, LA NUEVA LICORERA DE BOYACÁ se obliga a:

1. Cancelar al contratista el valor del contrato en las sumas y condiciones pactadas en la Cláusula de Forma de Pago, previa presentación y aprobación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del Supervisor.
2. Facilitar al personal del contratista, debidamente identificado y uniformado, el acceso a las áreas administrativas y operativas de la NLB donde se deba ejecutar el servicio de aseo y cafetería.
3. Designar formalmente a un supervisor para que realice el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato, verificando que se cumplan las obligaciones generales y específicas.
4. Suscribir, a través del supervisor delegado, las actas de inicio, de seguimiento mensual y de liquidación final, siempre que el servicio se haya prestado a satisfacción.
5. Responder de manera oportuna a las solicitudes del contratista o dificultades técnicas en la prestación del servicio

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde la suscripción de acta de inicio a monto agotable sin que en todo caso supere el 31 de diciembre del 2026.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación de servicios objeto del contrato, deberá ser ejecutado en las instalaciones de la Nueva Licorera de Boyacá Empresa industrial y Comercial del estado, ubicada en el Municipio de Tunja – Boyacá, en la Avenida Licorera 1ª-05 Barrio El Jordán.

2.8 VALOR: El valor del presente contrato será el resultado de multiplicar los precios unitarios de los ítems pactados en el cuadro de especificaciones técnicas por las cantidades de bienes o servicios efectivamente recibidos y ejecutados a satisfacción por la NLB. No obstante, para efectos de registro presupuestal, afectación de la disponibilidad y determinación de las cuantías de las garantías, se estima el valor del contrato en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y municipales vigentes, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual vigente.

2.9 FORMA DE PAGO: La **NUEVA LICORERA DE BOYACÁ** pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante pagos mensuales vencidos, de la siguiente forma: mediante pagos parciales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa radicación de los siguientes documentos: **1)** Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato; **2)** Informe detallado de actividades o servicios ejecutados con sus respectivos soportes y entradas de almacén de los bienes que no sean consumibles; **3)** Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y Aportes Parafiscales (cuando aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. SISTEMA DE EJECUCIÓN: El presente contrato se ejecutará bajo el sistema de **monto agotable**, por lo cual la **NLB** pagará únicamente los bienes o servicios efectivamente prestados, sin exceder el valor estimado en la cláusula de valor, y de acuerdo con los precios unitarios pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SOPORTES Y ARCHIVO: Los informes, certificaciones y demás soportes originales de la ejecución deberán ser entregados al supervisor para su validación y posterior archivo en el expediente contractual que reposa en la entidad.





NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

PARÁGRAFO TERCERO. MORA EN EL PAGO: Si el **CONTRATISTA** no aporta los documentos requeridos de forma completa y correcta, el término para el pago se suspenderá y no habrá lugar al reconocimiento de intereses moratorios, compensaciones o actualizaciones de ninguna naturaleza por parte de la **NLB**.

PARÁGRAFO CUARTO. MEDIO DE PAGO: El **CONTRATISTA** deberá aportar certificación bancaria de una cuenta de ahorros o corriente activa a su nombre, en la cual se realizarán las transferencias correspondientes.

3. ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS.

Ítem	Servicio / Actividad	Especificación técnica	Unidad de medida / Persona	Valor unitario día laborado por persona
1	Servicios Integrales de aseo, cafetería y labores generales	Todas las actividades descritas en el acápite de obligaciones del contratista	1	\$ 110.000

4. FUNDAMENTO JURÍDICO - DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN APLICABLE

El artículo 14 de la ley 11 50 de 2007, modificada por el artículo 93 de la ley 14 74 de 2011, dispuso un régimen receptivo de la aplicación del derecho privado para la actividad contractual de las empresas Industriales y Comerciales del Estado que ejercen su actividad en competencia con el sector público o privado, o en mercados regulados así:

“ARTÍCULO 93. Del régimen contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:


Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”

Sin embargo, el párrafo primero del artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, que adiciona el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, señala:

“Artículo 13. PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. (...)”

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Acuerdo No. 002 de 2023 “Por medio del cual se modifica el Manual de Contratación de la Nueva Licorera de Boyacá – NLB”, los contratos por propuesta directa de ofertas: la NLB propondrá a personas naturales o jurídicas oferta directa, cuando se trate de:

 NUEVA LICORERA - DE BOYACÁ -	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

A. Contratación superior a 5 SMMLV hasta 100 SMMLV (Todo tipo de eventos)

Conforme a lo contemplado en el Manual interno de Contratación de la NLB, aprobado por la Junta Directiva de la NLB, mediante acuerdo 002 de 2023, en su artículo 19, al presente proceso le es aplicable la causal del literal A) "Contratación superior a los 5 S.M.L.M.V hasta los 100 S.M.L.M.V"; así las cosas, la NLB adelantará la contratación conforme los lineamientos anteriormente expresados y agotará el respectivo procedimiento para la celebración del contrato.

5. ESTUDIOS TÉCNICOS Y DE MERCADO.

En Colombia, una de las oportunidades de negocio con mayores probabilidades de éxito es aquella orientada a la satisfacción de necesidades básicas. Este es el caso de las empresas dedicadas a la administración y prestación de servicios de limpieza, una actividad altamente demandada por entidades y empresas, en su mayoría del sector privado. Dichos servicios constituyen un elemento esencial dentro de la industria moderna, ya que pueden considerarse un servicio básico y se encuentran clasificados dentro del sector servicios, de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CIIU).

Según la DIAN, mediante la Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020, estas actividades se consolidan dentro del grupo 812, denominado Actividades de limpieza, el cual agrupa los servicios relacionados con el mantenimiento y aseo de edificaciones e instalaciones. Actualmente, existe una demanda constante de servicios de mantenimiento y limpieza, lo que convierte a este sector en una alternativa sólida y sostenible para el desarrollo empresarial.

Por otra parte, el sector de servicios generales presenta importantes fortalezas que contribuyen a mejorar la competitividad entre los distintos sectores económicos. En conjunto con la intermediación financiera, este sector genera una gran cantidad de empleo en el país. De hecho, los servicios en general aportan un porcentaje significativo al crecimiento del empleo total en Colombia.

Cabe destacar que uno de los mayores incrementos en el personal ocupado dentro del sector servicios se concentra en las actividades relacionadas con el empleo, la seguridad e investigación privada y los servicios para edificios, tal como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Abril 2023* / abril 2022

Sección	División	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. Descripción	Variación (%) Año corrido		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	13,8	4,5	13,9
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	3,5	-4,8	12,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	21,0	5,6	10,1
J	División 58	Actividades de edición	6,8	-3,3	9,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	46,5	13,3	10,2
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,9	4,2	9,4
J	División 61	Telecomunicaciones	-1,1	-7,3	17,7
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	16,7	3,1	17,5
LN	Sección L, División 68	Sección N.			
LN	Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	23,9	2,8	12,3
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,2	4,5	14,7
M	Clase 7310	Publicidad	9,7	5,1	13,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,8	-0,4	14,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	16,0	0,4	13,9
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	6,5	4,0	9,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	9,8	2,0	8,2
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	15,3	4,4	12,7
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	14,1	1,7	9,8
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	15,9	7,2	16,4

Fuente: DANE - EMS

p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.





NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Mayo 2022 – abril 2023^p / mayo 2021 – abril 2022

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	22,2	8,7	10,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5	0,8	8,6
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	22,8	9,1	10,4
J	División 58	Actividades de edición	12,8	-1,5	9,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	27,6	11,3	12,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,3	4,5	8,2
J	División 61	Telecomunicaciones	4,1	-2,9	13,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	21,5	8,0	15,2
LN	Sección L, División 68, Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	20,2	4,1	10,5
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	15,8	4,6	13,0
M	Clase 7310	Publicidad	19,0	7,3	11,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,2	3,6	12,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	18,0	4,0	10,4
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	17,8	6,0	8,0
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,2	3,7	5,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	11,4	3,5	8,8
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,4	0,8	9,6
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	24,2	8,6	13,9

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Es de destacar que, en abril de 2023, los 18 subsectores del sector servicios presentaron una variación positiva en los ingresos; 11 de ellos registraron un aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores evidenciaron una variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2019.

Las actividades de cafetería al interior de las instituciones públicas y privadas, así como los servicios de aseo, generalmente se contratan mediante el suministro de personal a través de empresas administradoras de servicios temporales. Este modelo permite satisfacer necesidades básicas de operación, al tiempo que contribuye a la reducción de cargas administrativas y facilita que las entidades, empresas o industrias se concentren en sus actividades misionales.


Las empresas administradoras de servicios temporales generan ahorros significativos en costos asociados al manejo y administración del personal, ya que eliminan los trámites de contratación directa y reducen los gastos administrativos. En este contexto, el sector de la limpieza en las empresas y entidades atraviesa un importante proceso de expansión, impulsado por el impacto positivo de las compañías prestadoras de estos servicios en términos de orden, mejoramiento interno y eficiencia organizacional.

Asimismo, estos servicios contribuyen de manera directa al aumento de la productividad, al mejorar las condiciones laborales, optimizar el desempeño de los empleados y proporcionar ambientes de trabajo más agradables y adecuados.

ASPECTOS TÉCNICOS DEL SECTOR.

El objeto contractual enmarca el conjunto de actividades realizadas por una empresa de servicios temporales, particularmente de aseo y cafetería para atender las necesidades institucionales de limpieza de instalaciones y mantenimiento locativo básico y de ofrecer bebidas calientes y frías a los funcionarios, contratistas y visitantes, así como otros servicios especiales para el apoyo a las funciones de los servicios administrativos.

El estudio de mercado incluye el servicio de cafetería debido a que la mayoría de entidades estatales demandan de forma conjunta los servicios de aseo y los servicios de cafetería. En consecuencia, estas empresas suministradoras de personal evolucionaron incluyendo el servicio de cafetería dentro de su portafolio de productos, permitiendo así la integral prestación de dicho servicio.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

Igual forma se establece que para el presente proceso de selección se tendrá en consideración capacidad técnica del contratista para el cumplimiento cabal del objeto contractual. Las empresas administradoras de servicios temporales, para el caso particular de aseo, prestan el servicio con su personal según la preferencia del cliente y la capacidad de la empresa; el servicio incluye adicionalmente actividades de lavado de fachadas, fumigación, jardinería y mantenimiento si varias. Por lo general estas empresas contratan directamente a personal que va a realizar las labores básicas del servicio de aseo y cafetería, mantenimientos básicos y jardinería. Las labores como fumigación las empresas de servicio contratan en la mayoría de los casos a un tercero especializado en dichas labores.

ASPECTOS REGULATORIOS DEL SECTOR.

El Ministerio del Trabajo se encarga de formular, adoptar y orientar la política pública en materia de laboral y de garantizar los derechos fundamentales del trabajo. El Código Sustantivo del Trabajo, el decreto de salarios y las demás reglamentaciones laborales vigentes en Colombia cubren las condiciones mínimas laborales que deben cumplir las empresas de aseo y cafetería para sus empleados.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

En los últimos años las empresas tanto privadas como públicas han optado por la contratación especializada en la prestación de servicios de aseo y cafetería requerida para el normal funcionamiento y ejecución de sus actividades.

Entidades como la Gobernación de Boyacá y sus entidades descentralizadas no han sido la excepción y ha tenido que contratar la prestación de servicios de aseo y cafetería, teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no cuenta con el suficiente talento humano para cubrir el servicio en las diferentes sedes, aspecto que resulta trascendental y sirve como ejemplo para la determinación de la demanda que tiene este servicio dentro del mercado.

Para el análisis de este aspecto se debe considerar las condiciones en las cuales se adquirió el servicio por parte de algunas entidades en el pasado, además cómo se viene adquiriendo en otros departamentos y municipios; para tal efecto se consultan algunos de los procesos adelantados mediante la plataforma de contratación pública SECOP de la siguiente manera:

No DE PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
LP-GB-006-2023	BOYACA GOBERNACION	CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, APOYO A LA CAFETERIA PARA LAS SEDES DE LA GOBERNACION DE BOYACA Y ATENDER LOS CONVENIOS Y ACUERDOS DE COOPERACION QUE SUSCRIBAN COLI OTRAS ENTIDADES	3.311.929.701 COP
SMC-004-2021	BOYACA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA ECOVIVIENDA	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PAPELERIA, ÚTILES DE OFICINA, ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERIA DE COMÚN UTILIZACIÓN PARA TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA OE TUNJA - ECOVIVIENDA.	17.371.238,00
SA-CMC-002-2020	SANTANDER ALCALDÍA MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA Y MANTENIMIENTO EN GENERAL EN LOS DIFERENTES INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.	74.164.753,00
FGN-IPSE-042-2018 NC	FISGALIA GENERAL DE LA NACION (FGN)	PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA, INCLUIDOS TODOS LOS INSUMOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU ATENCIÓN EN LAS SEDES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION.	553.037.129.524,00
GCS0-SA-004-2020	META GOBERNACION	SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERIA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL META Y LAS OFICINAS DEL CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS (CRARV) EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, UBICADO EN LA CARRERA 21 SUR CAMINO GANADERO, ANTIGUA HACIENDA CAMPO ALEGRE	S397.652.568,00

[Handwritten signature]



NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR:

Estas son algunas de las empresas que prestan el servicio de aseo en la ciudad de Tunja.

- COLOMBIA SERVICE SOS S.A.S
- CLEANEX SERVICIOS GENERALES
- SERVIINTEGRALES DE COLOMNA S.A.S
- ADMINISTRA RAM LTDA
- IOLAVORANDO SAS
- SANTOR SERVICIOS INTEGRALES SAS
- POWER CLEAN

Sin embargo, y conforme a lo anterior, cabe resaltar que las empresas de aseo que pueden prestar este servicio a la LNB son innumerables, dado que es un mercado muy amplio, tal y como lo podemos evidenciar en la siguiente tabla. Este es el número de empresas por departamento que prestan el servicio de aseo y cafetería en el país.


DEPARTAMENTO	Nº DE EMPRESAS PRESTADORAS DEL SERVICIO
BOGOTA	427 Empresas
VALLE	165 Empresas
ANTIOQUIA	134 Empresas
ATLANTICO	102 Empresas
CUNDINAMARCA	84 Empresas
SANTANDER	67 Empresas
BOLIVAR	56 Empresas
NARIÑO	34 Empresas
CAUCA	30 Empresas
NORTE SANTANDER	29 Empresas
HUILA	25 Empresas
RISARALDA	23 Empresas
SUCRE	23 Empresas
CESAR	21 Empresas
TOLIMA	20 Empresas

TOMADO DE: <https://empresite.eleconomistaamerica.co/Actividad/ASEO/>

Ahora bien, estas empresas prestan sus servicios bajo parámetros porcentuales que permiten obtener el presupuesto oficial de la siguiente manera. Para el presente estudio se recibieron tres cotizaciones por parte de las empresas: (i) **Grupo Empresarial Vinculamos S.A.S** y (ii) **SANTOR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**, de las cuales se obtuvieron las respectivas propuestas económicas, como se detalla a continuación:

Ítem	Servicio / Actividad	Especificación técnica	Unidad de medida / Persona	Valor unitario día laborado por persona
1	Servicios Integrales de aseo, cafetería y labores generales	Todas las actividades descritas en el acápite de obligaciones del contratista	1	\$ 110.000

El valor del presente contrato será el resultado de multiplicar los precios unitarios de los ítems pactados en el cuadro de especificaciones técnicas por las cantidades de bienes o servicios efectivamente recibidos y ejecutados a satisfacción por la NLB. No obstante, para efectos de registro presupuestal, afectación de la disponibilidad y determinación de las cuantías de las garantías, se estima el valor del contrato en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/CTE**, valor que incluye IVA, impuestos, tasas,

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

contribuciones y estampillas nacionales, departamentales y municipales vigentes, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del objeto contractual vigente.

6. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la naturaleza objeto del contrato y correspondiente las obligaciones derivadas del mismo, así como la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como siguen experiencia de conformidad con establecido en los estudios previos y siempre que cumpla con los requisitos adelante descritos

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

el proponente era presentar por lo menos las siguientes documentaciones en original o fotocopia, en medio físico

CAPACIDAD JURÍDICA

En virtud de lo anterior, la Nueva Licorera de Boyacá (oficina Jurídica) entrará a verificar las condiciones del oferente de los siguientes documentos.

1. Carta de presentación de la propuesta:

Firmada en original por la persona natural o el proponente y/o por el representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura el cual debe adjuntar copia de su cédula de ciudadanía. Debe presentarse debidamente suscrita por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal, si es persona jurídica, o del proponente cuando es persona natural.

3. Certificado de matrícula en el registro Mercantil o de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio vigente y/o renovada para el 202 , con fecha de expedición no mayor a treinta días calendario a la fecha límite de entrega de las ofertas. El objeto deberá incluir las actividades propias del objeto del futuro contrato.

4. Fotocopia del Registro Único Tributario. Tanto Personas Naturales como Jurídicas, deberán anexar una fotocopia legible del Registro Único Tributario (RUT).

5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto el del Representante Legal como el de la Persona Jurídica, **cuya expedición no sea mayor a noventa días.**

6. Consulta en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional): vigente, para Persona Natural; para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como la de la Persona Jurídica, **cuya expedición no sea mayor a noventa días.**

7. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto el del Representante Legal como el de la Persona Jurídica, **cuya expedición no sea mayor a noventa días.**

8. Fotocopia de Antecedentes Penales: Policía Nacional (PONAL), vigente para persona natural. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentar el Representante Legal, **cuya expedición no sea mayor a noventa días.**

9. Certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y constancia de pago de aportes parafiscales cuando corresponda. Si se trata de persona natural, copia de la planilla de pago del último mes y si es persona jurídica, declaración juramentada, suscrita por el Revisor Fiscal, en caso de



NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

que la persona jurídica esté obligada a tener, de acuerdo con la Ley; o en su defecto por su representante legal, donde certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a seguridad social en los últimos seis (6) meses.

10. Certificación de no sanciones o incumplimiento. (Ver Anexo).

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos dos (2) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas. Si el interesado no aporta dicho certificado se entenderá que no se le han impuesto sanciones, ello de conformidad con el principio de la buena fe.

11. No existencia de embargos, concordatos o concursos de acreedores. (Ver Anexo). En caso de sociedades, la Nueva Licorera de Boyacá, verificará que su certificado de existencia y representación no tenga registrados embargos judiciales o procesos concursales que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. No obstante, el oferente debe dejar constancia escrita en su propuesta, bajo gravedad de juramento, de no tener embargos judiciales, ni estar incurso en procesos concursales.

12. Certificado de inhabilidades, incompatibilidades y Conflicto de intereses. (Ver Anexo). Se requiere que el representante legal expida una certificación, en la cual declare bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal que lo inhabilite o lo declare incompatible para participar en el proceso y suscribir el contrato.

13. Certificado anticorrupción/lista Clinton. Debe diligenciar el formato correspondiente **(Ver Anexo)**.

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA

Como experiencia general el proponente deberá demostrar haber celebrado y ejecutado, por lo menos dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contractual sea similar al presente proceso.

Para efectos de acreditar la experiencia contractual referida, el oferente podrá presentar, alguno de los siguientes documentos:


- Copia del contrato y/o acta de liquidación,
- Copia de la oferta mercantil debidamente aceptada,
- Copia de la factura de venta con las condiciones plenas que debe cumplir dicho documento.

PROPUESTA ECONÓMICA

Deberá presentar la propuesta económica en la que se especifiquen los valores de la oferta y especificaciones técnicas, respecto de los bienes ofrecidos.

ASPECTOS RELATIVOS A LA OFERTA ECONÓMICA

- Firma de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe ser firmada por el oferente o el Representante Legal del Proponente debidamente facultado.
- Contenido de la Propuesta: La propuesta debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente documento.
- Interpretación de discrepancias en el texto de la propuesta: Si en las propuestas existen discrepancias entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.
- Propuesta técnico - Económica: Deberá incluirse en la propuesta la descripción de los bienes y/o servicios que ofrece y sus respectivos valores unitarios y globales, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas precisas. Ésta deberá ser presentada de manera clara, detallada y expresa.
- Los precios deben ser fijados teniendo en cuenta que incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la presente contratación (gastos de legalización, costos y descuentos tributarios, 4xmil, IVA, entre otros).
- Las cifras definitivas no podrán contener decimales, deberán ser aproximadas a la unidad más cercana.

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB	CÓDIGO: GC-OAJ-F-04
	FORMATO	VERSIÓN: 01
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA	FECHA: 26/06/2023

- El impuesto a las transacciones financieras – 4xmil - estará a cargo de la entidad contratante (no se paga al contratista) pero es un elemento que hará parte del valor total del contrato y en consecuencia está incluido dentro del presupuesto oficial, por lo cual se deberá tener en cuenta dentro del cálculo de la propuesta.
- El valor global de la propuesta, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que se deriven de la contratación (tributarios, de legalización y ejecución del contrato) incluyendo IVA, 4xmil, no podrá superar el presupuesto oficial.

CONDICIONES Y CALIDADES EXIGIDAS

Además de las calidades exigidas a los oferentes en la descripción de ítems para participar en la propuesta, se requiere:

- No tener vigentes los efectos de una declaratoria de caducidad.
- No encontrarse en causal de inhabilidad en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 617 de 2000, ley 1474 de 2011, Dcto. Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.
- No tener vigente una sentencia judicial que conlleve la interdicción de derechos y funciones públicas.

A fin de dar cumplimiento a estos requisitos, el Proponente deberá afirmar bajo juramento que NO se encuentra incurso en las mencionadas prohibiciones. El juramento se entenderá presentado con la firma de la Propuesta.

OFERTA

Deberá presentar su Oferta por escrito y acompañada de los documentos solicitados en esta invitación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación, por parte del Proponente, de la distribución de Riesgos efectuada en el presente documento, así como en los estudios de necesidad.

7. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN OBJETIVA DE RIESGOS PREVISIBLES.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Ausencia del contratista. Durante el plazo de ejecución del contrato, en desarrollo de actividades de campo se pueden presentar afectaciones de salud por accidentes, inhabilidades físicas o mentales para desarrollar sus labores que sean causadas por factores biológicos y/o antrópicos, propios de la zona de trabajo, o en general eventos que dificulten su disponibilidad.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprogramaciones. Incremento en costos.	3	5	8	8
2	Específico	Externa	Ejecución	Sociales	Pérdida o daños en la información que requiera el contratista para el desarrollo del contrato. Durante el plazo de ejecución del contrato se podría presentar pérdida, robo, o daños de los equipos en donde se procese o almacene información que utiliza el contratista por acciones dolosas o culposas de terceros.	Retrasos en el desarrollo de actividades del contrato. Reprocesos, por necesidad de repetir actividades de recolección de información.	4	3	7	7
3	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Errores o deficiencias en los informes, productos o entregables que debe suministrar el contratista. Debido al uso de información errada, desactualizada o por omisión atribuible al contratista. Insuficiencia en métodos o procedimientos para ejecución de las actividades del contrato. Errores u omisiones del contratista de los procesos y procedimientos establecidos por la Entidad.	Errores en la toma de decisiones por parte de la Entidad, basada en la información suministrada por el contratista. Reprocesos en la ejecución de las actividades del contrato.	4	3	7	7





NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04


FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

4	Específico	Externa	Ejecución	Sociales	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar alteraciones del orden público en zonas aledañas al sitio de ejecución, causado por actos terroristas o delincuencia común.	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	4	6	6		
5	Específico	Externa	Ejecución	Naturaleza	Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato. En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en zonas aledañas al sitio de ejecución.	Reprogramaciones de las actividades del contrato, incremento en costos.	2	4	6	6		
6	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Daños o pérdidas de bienes y/o materiales de la Entidad entregados al contratista para la ejecución de actividades del contrato. Debido a que el contratista podría cometer actos voluntarios o culposos sobre los bienes y/o materiales entregados a este. Igualmente	Reprogramaciones, demoras en la ejecución de actividades. Incremento en costos	3	3	6	6		
7	General	Interna	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento cuando el contratista no cumple a cabalidad con las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Demoras en la ejecución del contrato. - Incumplimiento total o parcial del contrato	2	4	6	6		
8	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Insuficiencia de elementos de seguridad industrial y dotación.	- Inestabilidad en el avance del contrato. - Suspensiones y demoras prolongadas. - Pérdida de información.	1	2	3	3		
N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Reprogramación de actividades. Contar con planes de contingencia. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia. Contemplar en el plan de gestión de salud y seguridad en el trabajo. Considerar la opción e teletrabajo. Afiliación del contratista a ARL.	2	4	6	6	Si	Contratista	Cada vez que ocurran estos eventos	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento contrato / del	Permanente

 NUEVA LICORERA DE BOYACÁ	NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB		CÓDIGO: GC-OAJ-F-04	
	FORMATO		VERSIÓN: 01	
	ESTUDIO DE CONVENIENCIA		FECHA: 26/06/2023	

2	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con herramientas que permitan guardar copias de respaldo de la información generada y necesaria para el contrato. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento contrato /	del	Permanente
3	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Contar con un plan de trabajo que permita establecer un orden y los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. Contar con herramienta que facilite el uso de la información. Contemplar como ítem crítico de control la revisión metodológica de los procesos y procedimientos del área de contratación y compras. Requerir garantía de cumplimiento. Contar con planes de contingencia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento contrato /	del	Permanente
4	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento contrato /	del	Permanente
5	Contratista	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan operativo como ítem crítico de control el seguimiento del estado del orden público. Verificar actividades de la ruta crítica con mayor exposición, incrementar holguras en las de mayor incidencia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento contrato /	del	Permanente
6	Contratista	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en contratos obligaciones de responsabilidad sobre los bienes entregados en custodia.	2	2	4	4	Si	Contratista	Desde el inicio de la ejecución de contrato	Hasta la terminación del plazo de ejecución del contrato.	Seguimiento contrato /	del	Permanente





NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

7	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación	1	1	2	2	No	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Mensual
8	Contratista	Asumir los costos de los elementos necesarios para la ejecución de sus actividades	3	1	4	4	No	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Mensual

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor - Celebración de audiencias de verificación - El contratista constituirá garantía que ampare el cumplimiento.	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Diario
2	Contratante	- Elaboración de estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Fecha de revisión de los estudios previos presentados a la Oficina Asesora Jurídica	Antes de la finalización del proceso de contratación	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Diario
3	Contratista y contratante	Siendo responsabilidad del contratista este se compromete a pagar los impuestos por ser su obligación legal y no se cuentan con elementos para contralar los riesgos desde la entidad.	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratista cuando es externo	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del riesgo	Cuando es externo al momento de radicar las cuentas mediante la verificación del pago de impuestos o la realización de los descuentos, cuando es interno en la revisión de ordenanzas que reglamenten impuestos	Externo quincenal / interno cuando se presenten los proyectos de ordenanza en la Asamblea Departamental.
4	Contratista	Actualizar las especificaciones técnicas de los elementos requeridos por la Entidad	Posible	Menor	5	Medio	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Base de datos de la Mesa de Ayuda GLPI	Diario
5	Contratista	Asumir los costos para garantizar la calidad de los bienes. - Constituir garantía que ampare la calidad de los elementos	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario
6	Contratista	Constituir garantía que ampare cumplimiento	Posible	Menor	5	Medio	NO	Contratista	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Informes de avance del contratista	Diario



NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

La Nueva Licorera de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, para mayor entendimiento utilizará las siguientes definiciones:

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros

Tipificación de Riesgos: Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

Asignación de Riesgos: Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante

8. ANÁLISIS Y DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO Y/O DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.

AMPARO	TÉRMINO
Cumplimiento	Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales y legales inherentes al Contrato, el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se pacte en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total a parcial de las obligaciones nacidas del contrato garantizado, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al CONTRATISTA. Este amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y su vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más.

[Handwritten signature]



NUEVA LICORERA
DE BOYACÁ

NUEVA LICORERA DE BOYACÁ E.I.C.E. - NLB

CÓDIGO: GC-OAJ-F-04

FORMATO

VERSIÓN: 01

ESTUDIO DE CONVENIENCIA

FECHA: 26/06/2023

Pago Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales

Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del contratista. -Este riesgo se ampara mediante la constitución de una póliza por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Responsabilidad Civil Extracontractual

Que deberá cubrir al menos, amparo de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por la suma de 200 SMMLV y vigencia será hasta el término de ejecución del contrato y dos meses más.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La Supervisión Administrativa para el presente contrato será desarrollada por el profesional:

Nombre del funcionario: John Edison Flórez Ponguta

Cargo: Profesional Especializado de Talento Humano

Identificación: 1.052.381.190

Email: talentohumano@nlb.gov.co

Teléfono: 301 679 9832

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse con un oficio suscrito por el Gerente General.


10. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

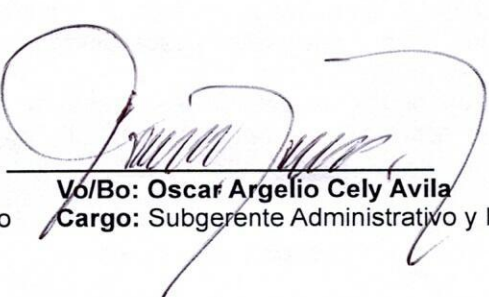
Se adjuntan todos los soportes requeridos para la verificación de capacidad del contratista.

CDP

Certificado de plan anual

Certificado Plan estratégico


ELABORÓ: John Edison Flórez Ponguta
Cargo: Prof. Especializado de Talento Humano


Vo/Bo: Oscar Argelio Cely Avila
Cargo: Subgerente Administrativo y Financiero.

Vo/Bo: Daniel Herrera
Apoyo CPS subgerencia Administrativa y Financiera